

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD

Preguntas Frecuentes

1. ¿Si mi evento es de pago puedo ser beneficiario de este programa de ayudas?

Sí. El cobrar por una entrada general para acceder al evento no incompatibiliza este apartado.

Para [más información](#), consulte la base Primera.

2. ¿Cuál es el número máximo posible de solicitudes de ayudas por parte de mi organización?

Las propuestas de iniciativas se deben integrar en el marco de un evento y únicamente se admitirá **una solicitud por evento** en la que se detalle las actividades a realizar.

En este contexto se entiende por **evento** aquel congreso, convención o reunión de expertos, con una programación definida y documentada, que tiene un público y alcance determinado, que tiene lugar en una o varias ubicaciones concretas y que tiene un lema u objetivo concreto diferenciable de otros eventos y/o ediciones anteriores.

Para [más información](#), consulte la base Segunda.

3. ¿Cuánto dinero tengo que aportar para poder solicitar la ayuda?

INCIBE costeará el 80% de la actividad a subvencionar, lo que implica una aportación mínima de un 20% por parte de la entidad. Se incluye la fórmula que permite calcular la aportación mínima y el coste total mínimo que habrá que justificar.

Coste total subvencionable¹ >= ayuda(80%) + aportación mínima(20%)

En este contexto y dependiendo del número de [tipologías](#) a subvencionar:

- **1 tipología (formación o reto)**
 - Ayuda (80%): 3.000€
 - Aportación mínima (20%)²: 750€
 - Coste total a justificar >= 3.750€

- **2 tipologías**
 - Se deberá justificar cada tipología por separado.
 - Ayuda: 3.000€ + 3.000€ = 6.000€
 - Aportación mínima³: 750€ + 750 € = 1.500€
 - Coste total a justificar >= 7.500€

Para [más información](#), consulte la base Cuarta.

¹ Ver pregunta 4 ¿Qué se considera gasto subvencionable?

² $(3.000 \times 20)/80=750$

³ $[(3.000 \times 20)/80=750] \times 2 = 1.500$

4. ¿Qué se considera gasto subvencionable?

Si son **gastos subvencionables** aquellos directamente relacionados con la gestión y ejecución de la actividad concreta a desarrollar, tales como:

- Gastos de contratación de ponentes y expertos.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes y expertos.
- Contratación del propio reto o prueba de habilidad.
- Alquiler de equipos y equipamiento técnico para los talleres.
- Contratación de la infraestructura lógica y/o tecnológica de los retos.

No son gastos subvencionables:

- Gastos de personal de la entidad solicitante, incluidas dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Gastos de funcionamientos ordinario del evento así como la entidad solicitante (alquiler del espacio, consumo de luz, consumo de agua ...)
- Gastos en elementos inventariables.
- Gastos de difusión y promoción
- Gastos de merchandising.
- Gastos en premios a los participantes en el evento.

Para más información, consulte la base Cuarta.

5. Quiero solicitar una ayuda ¿qué tengo que enviar?

Para tramitar la solicitud, se ha de enviar la siguiente documentación:

- **Certificados y documentos** oficiales, tal y como consta en la base Sexta. Recuerde que la documentación tiene que ser válida legalmente, es decir, toda la documentación original deberá llevar firma manuscrita o electrónica y en caso de copias éstas deberán estar compulsadas.
- **Anexo I** cumplimentado y firmado.
- **Memoria técnica y económica** conforme al Anexo II.

Para más información, consulte la base Sexta.

6. ¿Puedo subsanar alguna documentación?

Sí. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, INCIBE analizará la documentación y podrá requerir aclaraciones o subsanación, para lo cual, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

Para más información, consulte la base Sexta.

7. ¿Cuándo se efectúa el pago?

El momento del pago de la ayuda depende del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La entidad beneficiaria ha **finalizado** la actividad o iniciativa por completo.
2. La entidad ha **justificado** las actividades realizadas:
 - a. En tiempo: hasta 90 días después de finalizar las actividades;

- b. En forma. Cumplimentando y enviando a INCIBE la siguiente documentación:
 - i. Memoria justificativa de las actividades realizadas según el Anexo IV.
 - ii. Datos bancarios según el Anexo III.
 - iii. Facturas y justificantes de pago.
3. **INCIBE** ha revisado y validado la documentación presentada. En este caso, se procederá al pago los días 5 o 25 del mes siguiente a la acreditación mediante transferencia bancaria a 60 días de la fecha de autorización del abono.

Para más información, consulte la base Décima.